

03/31.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA A ESPECTÁCULOS Y UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR PARTICULARES.

Artículo 1º.- Concepto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en conformidad con el que dispone en los artículos 15 y siguientes del Real decreto Legislativo 2/2004 por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la **Tasa por entrada a espectáculos en actividades de carácter cultural y utilización de dependencias municipales por particulares**, que se regirá por esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos y obligados al pago

Son sujetos pasivos de la Tasa y obligados al pago de ésta, aquéllos que se benefician de los servicios o actividades prestadas o realizadas así como la utilización de dependencias municipales.

Artículo 3º.- Cuantía

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades, e incluirá los espectáculos de carácter cultural que realice cualquiera de los Departamentos de este Ayuntamiento.

1.	ACTUACIONES DE CARÁCTER CULTURAL	
1.1.	Proyecciones cinematográficas	
1.1.1.	Sesiones infantiles y juveniles:	2 €
1.1.2.	Sesiones adultos:	4 €
1.2.	Actividades teatrales, musicales, conferencias de carácter excepcional y otros espectáculos.	
1.2.1.	Sesiones infantiles:	3 €
	(Si las sesiones infantiles son excepcionales):	5 €

1.2.2.	Sesiones infantiles y juveniles en campaña escolar:	2 €
1.2.3.	Sesiones adultos:	5 €
	(Si las sesiones adultas son excepcionales):	8 €

El carácter excepcional de las representaciones, conferencias y otros espectáculos será determinado por el Alcalde-Presidente o por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Cultura, de acuerdo con el coste de la actividad, subvenciones concedidas para su realización e interés sociocultural de la actividad o taller de que se trate.

2.	UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR PARTICULARES	
	Utilización de la Sala de actos de la CASA DE CULTURA, CONSERVATORIO y MUSEO ARQUEOLÓGICO Y ETNOGRÁFICO MUNICIPAL "SOLER BLASCO"	
2.1.1.	Por cada día de ensayo o montaje:	50 €
2.1.2.	Por cada día de actuaciones, conferencias, reuniones...:	100 €
	Utilización del RIURAU D'ARNAUDA	
2.1.3.	Por cada día de ensayo o montaje:	50 €
2.1.4.	Por cada día de actuaciones, conferencias, reuniones...:	150 €
	Utilización de las dependencias municipales por particulares cuando los actos se celebren fuera del horario habitual del centro, sábados, domingos o festivos:	
	Las tarifas anteriores se incrementarán en un:	Δ 20%

2.2.- TARIFAS REDUCIDAS.

Las tarifas reducidas por utilización de las dependencias municipales serán autorizadas por la persona que ostente la Alcaldía o por la Junta de Gobierno Local.

Según la naturaleza de los organizadores y los actos a realizar, se especifican las siguientes tarifas reducidas:

2.2.1.- La utilización de las instalaciones municipales no quedará SUJETA a la Tasa, si los actos culturales están patrocinados por el Ayuntamiento, Organismos oficiales o de carácter político (sólo en campaña electoral y siempre que esté aprobado por la Junta Electoral) o sindical.

2.2.2.- La utilización de las instalaciones municipales no quedará SUJETA a la Tasa, cuando se realice por particulares, entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, debidamente identificadas, siempre que su finalidad sea promocionar la cultura, tenga interés público y la entrada sea gratuita.

2.2.3.- La utilización de las instalaciones municipales no quedará sujeta a la Tasa, cuando se realice por particulares, entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, debidamente identificadas, para la realización de actividades culturales o de interés público con venta de localidades (Únicamente en el caso de que la recaudación se destine íntegramente a fines benéficos, y siempre y cuando se presente justificante de la donación realizada al finalizar la actividad).

2.2.4.- Cuando la utilización de las instalaciones municipales sea solicitada por colectivos, entidades o asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones para la realización de actividades culturales o de interés público, con venta de localidades y consiguientemente, con ingresos para el propio colectivo, entidad o asociación, los organizadores se harán cargo de los gastos derivados del acto, valorados en:

Gastos a cargo de colectivos, entidades o asociaciones con venta de localidades	
Casa de Cultura, Conservatorio y Museo Soler Blasco:	75 €
Riurau d'Arnauda:	100 €
Otros edificios municipales:	100 €
3.- UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS Y ESPACIOS MUNICIPALES EN BODAS	
Las tarifas para la celebración de una boda civil en dependencias municipales será de:	
3.1. Si la celebración se efectúa en horario laboral por la mañana: (Desde las 8 hasta las 15 h):	75 €

3.2.	Si la ceremonia se efectúa en horario laboral por la tarde: (Desde las 15 h hasta las 21 h):	100 €
3.3.	Si la ceremonia se desarrolla sábados, domingos o festivos:	200 €
<p>Si la ceremonia se celebra en el Ayuntamiento o en la capilla de Santa Ana, la tarifa incluirá el uso de la sala y el montaje necesario para celebrarla (excepto flores). Si fuera en el Riurau D'Arnauda o en otros espacios municipales que requirieran traslado y montaje de sillas, etc, la tarifa sólo incluirá el uso del espacio. El montaje necesario para celebrarla correrá a cargo de los contrayentes.</p>		

Artículo 4º.- Normas de gestión para la realización de actividades culturales en las dependencias municipales.

1.- La concesión de autorizaciones para la utilización de las instalaciones municipales quedará supeditada a las necesidades propias del Ayuntamiento, sin que quepa presentar reclamaciones cuando, por alguna circunstancia, haya que suspender o modificar el horario autorizado.

2.- Las solicitudes de utilización de las dependencias municipales se presentarán por escrito en la [OAC](#) (Oficina de Atención al Ciudadano) con la suficiente antelación, atendiendo al tipo de acto y a la fecha de celebración (mínimo 30 días). También será necesario facilitar detalle suficientemente acreditativo de la entidad solicitante, así como de los días en los que se desea hacer uso del espacio. El escrito deberá dirigirse a la Concejalía de Cultura.

3.- Del mismo modo, será necesario acompañar a la solicitud, la acreditación de hallarse en posesión de póliza de seguros de responsabilidad civil, en la cual conste la extensión de tal responsabilidad civil, a la actividad que se va a desarrollar en las dependencias municipales. Junto con la dicha acreditación, se habrá de adjuntar justificante o recibo de pago de la prima del seguro.

4.- Los solicitantes deberán requerir y obtener, el correspondiente permiso de la autoridad gubernativa, siendo también su obligación, solicitar la presencia de las fuerzas de seguridad, si la misma resultara conveniente, en función del tipo de celebración de que se trate, así como la obtención de los correspondientes permisos de parte de la Sociedad General de Autores.

5.- Será competencia de la Concejalía de Cultura autorizar la utilización de los espacios municipales. En casos de urgencia, la Alcaldía podrá resolver la autorización mediante un Decreto.

6.- Los servicios técnicos municipales podrán inspeccionar las operaciones de montaje y será obligatorio para el solicitante, someterse a las indicaciones que puedan formularseles.

7.- Los particulares se responsabilizarán del cumplimiento de las Normas de Uso y Funcionamiento de la Casa de Cultura y de las otras dependencias municipales, que a continuación se detallan:

a) Por razones de limpieza, higiene y seguridad contra incendios, se prohíbe tanto fumar, como consumir cualquier tipo de bebidas o alimentos en las dependencias municipales. Para estos usos, podrán habilitarse las zonas de vestíbulos y antesalas de las dependencias municipales.

b) Durante los ensayos y el montaje y en la medida de lo posible, quedará limitada la entrada en las Salas de actos de la Casa de Cultura, Conservatorio y Museo, de toda persona ajena a la organización.

c) Será preciso observar un correcto uso de los servicios que, siendo propiedad del Ayuntamiento, se utilizan durante la actividad, con objeto de preservar la infraestructura existente.

8.- El incumplimiento de cualquiera de estas normas podrá ser causa de amonestación al solicitante, suspensión de la actividad o cualquier otro tipo de medida disciplinaria acordada por la Concejalía de Cultura.

9.- Una vez acabado el acto, el solicitante quedará obligado a dejar cualquier de los espacios utilizados, en el estado y condiciones en que se encontraron. En caso contrario, se notificará a la dirección.

10.- El Ayuntamiento no se responsabilizará en caso alguno, del deterioro, rotura, pérdida o robo que pudieran sufrir los materiales y decorados depositados por el solicitante en el recinto, durante los días necesarios para la realización de la actividad.

11.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder exigir una fianza de hasta 500 € para las actividades que considere oportunas. Los solicitantes deberán depositar dicha fianza, al menos con veinticuatro horas de antelación a la fecha en que haya de efectuarse el acto.

12.- Correrán a cargo a los usuarios:

- a) El pago de cualquier tributo que grave el acto.
- b) Derechos de autor.
- c) Permisos gubernativos.
- d) Cualquier otro gasto que pueda producirse con motivo de la celebración del acto y que no esté comprendido específicamente como obligación a cargo del Ayuntamiento.

13.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas a terceros. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a su anulación.

Artículo 5º.- Obligación de pago y devengo de la Tasa.

1.- La obligación de pago nace de la petición de acceso al recinto donde se realice el espectáculo o actividad, así como de la utilización de las instalaciones municipales.

2.- La forma de pago se adecuará al lugar y modalidad que se establezca en cada caso.

Disposición Final. Aprobación y entrada en vigor.

La presente Ordenanza Fiscal reguladora de la **Tasa por entrada a espectáculos en actividades de carácter cultural y utilización de dependencias municipales por particulares** fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día **27 de marzo de 2013** (BOP nº 64-1 de 05-04-2013 y nº 94 de 21-05-2013), entrará en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.
